



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo BAN100 S.A. - NIT. 900.200.960-9 contra MARIA DEICY CERQUERA MARTÍNEZ - C.C. 26.592.592. Radicación: 41001-41-89-004-2023-00660-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de BAN100 S.A. contra MARIA DEICY CERQUERA MARTÍNEZ, se aprecia que adolece del siguiente defecto.

1. El poder fue conferido a través de mensaje de datos, sin embargo, no fue remitido desde el correo electrónico inscrito por la ejecutante ante el Registro Mercantil como aquel destinado para recibir notificaciones judiciales (artículo 5° de la Ley 2213 de 2022).

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva propuesta por BAN100 S.A. contra MARIA DEICY CERQUERA MARTÍNEZ.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.



TERCERO: Reconocer personería a la firma **GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, únicamente para los efectos de esta providencia.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.